





Escuela de Ciencias de la Información

Expediente Nº: 00 510 45 /2009.

CÓRDOBA.

30 DIC 2009

VISTO:

Que desde el 1º de Diciembre del año 2007 rige de plena vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto Nº 366/06), dejando automáticamente sin efecto la resolución del H.C.S. Nº 471/95, y;

CONSIDERANDO:

Que en el art. Nº 74 del Decreto 366/06 se establece la jornada de trabajo convencional de 35 horas semanales, siete diarias continuas corridas, de lunes a viernes, el exceso de la jornada habitual de que se trate será considerado como hora extra convencional con el recargo del 50% en los días hábiles, y del 100% en días inhábiles;

Que en el Mes de **Diciembre de 2009**, las Sras. VERON Silvia, COLL Stella y OVIEDO Estela, y el Sr. MANSILLA Esteban No Docentes de la Escuela de Ciencias de la Información trabajaron horas extras;

Que se hace necesario retribuir los servicios prestados por los agentes mencionados anteriormente;

Que la Escuela de Ciencias de la Información, cuenta con fondos necesarios en la Cuenta Recursos Propios y/o Fondo Universitario en Dependencia para hacer frente a los servicios prestados;

POR ELLO

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES RESUELVE

Articulo 1º: Disponer que por intermedio del Área Económico Financiera de la Escuela de Ciencias de la Información, se proceda a abonar en concepto de montos brutos las siguientes horas extras en días hábiles al personal no docente que a continuación se detalla:

Legajo	Apellido y Nombre	Horas 50 %	Importe Bruto
43.389	COLL, Stella	2 Hs.	\$ 45.20

/////

Articulo 2º: Disponer que por intermedio del Area Económico Financiera de la Escuela de Ciencias de la Información, se proceda a abonar en concepto de montos brutos las siguientes horas extras en días inhábiles al personal no docente que a continuación se detalla:

Legajo	Apellido y Nombre	Horas 100 %	Importe Bruto
34.067	VERON, SILVIA	7 Hs.	\$ 392.00
30.259	MANSILLA, ESTEBAN	7 Hs. 24 min.	\$ 685.00
27.878	OVIEDO, ESTELA	6 Hs	\$ 389.27

Articulo 3º: Las erogaciones dispuestas en el Art. 1º y 2º, deberán afrontarse con fondos provenientes de la Cuenta Recursos Propios y/o Fondo Universitario en Dependencia de la Escuela de Ciencias de la Información, según disponibilidad.

Articulo 3º: Protocolícese. Comuníquese a la Escuela de Ciencias de la Información y a la Dirección General de Personal, a sus efectos.

ACULTAD DE DERS UNIVERSIDAD NA